



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 2 DE JULIO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, en la 1ª carrera del 25 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Nunca Menos”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 20, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 5ª carrera del día 25 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Uruguay DT”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “La Guitarrita”, en la 11ª carrera del día 25 de junio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUIS FERNANDO VAI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “George V”, en la 8ª carrera del día 27 de junio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **AXEL EZEQUIEL BANEGAS**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Magic Wave”, en la 8ª carrera del día 27 de junio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCAS GUIDA**, por haber incrementado su peso neto en 1.040 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 27 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Chispa Best”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Es Bellisima”, en la 14ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RENE JESUS AYUB**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Tributo De Oro”, en la 6ª carrera del 25 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO JAVIER LOPEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Anama For Me”, para la 7ª carrera del 25 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ORLANDO JAVIER PEREZ**, por no ensillar en el horario reglamentario al s.p.c. “Flaming June”, en la 7ª carrera disputada el día 25 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ANTONIO BARRETO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mente Perfecta”, para la 8ª carrera del 25 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO PABLO MARTUCCI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Doña Dark”, para la 12ª carrera del 25 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR DAMIAN REBORA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Master Bet”, en la 14ª carrera del 25 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Orestes”, en la 14ª carrera del 25 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALFREDO JOSE MOLLO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Flames”, en la 14ª carrera del 25 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ALBERTO LEDDA**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Experimento Epico”, en la 2ª carrera del 27 de junio p.pdo.
Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ERNESTO ACEVEDO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Distracción Fatal”, para la 4ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS RUBEN FUNES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Royal Treasure”, para la 12ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIZ CORREA ARANHA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Innocent Lady”, para la 1ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN JAVIER ETCHECHOURY**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 2ª carrera del 29 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mimosa Storm”, para la 4ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EMILIANO DAVID JUAREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Che Solita”, para la 5ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS PALANDRI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ventura Ace”, para la 8ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Priola”, en la 9ª carrera del día 29 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GABRIEL OSCAR EIHORST**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Fire Class”, para la 10ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR DOMINGO NICODEMO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Calladito”, para la 13ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CLAUDIO ALBERTO RUSCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sabandija (URU)”, para la 14ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **RUBEN DARIO CAUDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Silver Stack”, para la 1ª carrera del 25 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **NORBERTO FABIAN CAVIGLIA MARTINEZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Puro Azar”, en la 3ª carrera disputada el día 25 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MARTIN RUFINO OJEDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Milagrosa Near”, para la 8ª carrera del 25 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil), al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Queen Lagertha”, para la 6ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Approval Cat”, para la 7ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JOSE EDGARDO BENEDETTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Irion”, para la 8ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JOSE MARIA BERDEZAGAR**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Rezzonico”, en la 9ª carrera disputada el día 27 de junio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO SEBASTIAN CONTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cronos Rebelde”, para la 12ª carrera del 27 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **GUSTAVO SEBASTIAN CONTI**, por no haber devuelto el número luego de disputada la 12ª carrera del 27 de junio p.pdo., con el s.p.c. a su cargo “Russian Sindar”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Machiatta Sant”, para la 4ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HECTOR SANDRO RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Poema Lírico”, para la 13ª carrera del 29 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Xerife (BRZ)”, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, inscripto para la 6ª carrera del 29 de junio p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza “BELAIR” **EDUARDO RATTO DE FREITAS GUIMARAES**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Señor Sky”, a cargo del Entrenador Dn. Alejandro Cesar Mazzeo, inscripto para la 8ª carrera del 29 de junio p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza “MAS Y MAS (LPT)” **GONZALO ANDRES MAS GONZALEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JOSE ABEL ROLDAN**, por haber presentado al s.p.c. “Brienne Itza” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 7ª carrera del 25 junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL MONCADA**, por haber presentado al s.p.c. “Señor Artista” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 2ª carrera del 27 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**IN AGAIN**”, a cargo del Entrenador Dn. Alejandro Luis Antognozzi, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 3ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**URUGUAYA DT**”, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Marcelo Landola, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MELODIA TANGUERA**”, a cargo del Entrenador Dn. Hector Gustavo Calvente, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**SENTA PUA**”, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Rafael Molla, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 9ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MAHI FLORIDA**”, a cargo del Entrenador Dn. Armando Claudio Glades, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 12ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MAGIC LEGS**”, a cargo del Entrenador Dn. Rogelio Luis Ricchi, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 12ª carrera del día 25 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**PRINCIPE GULCH**”, a cargo del Entrenador Dn. Dario Salvador Dure, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 10ª carrera del día 27 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de junio y hasta el 26 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“EXCELSUM TER”**, a cargo del Entrenador Dn. Ezequiel Ismael Sanchez, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 9ª carrera del día 29 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de junio y hasta el 28 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“NUNCA MENOS”** a cargo del Entrenador Dn. Guillermo Jorge Ahihi, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 25 de junio p.pdo. y hasta el 9 de julio del 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho.

INHABILITAR: al s.p.c. **“PICO DULCE”** a cargo del Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo del miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“EL ABROJO”** a cargo del Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entre cuerda de miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“CHE TALIBAN”** a cargo del Entrenador Dn. **NELSON GABRIEL MONTE**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“AWARDING”** a cargo del Entrenador Dn. **PEDRO OMAR ARMADA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 27 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda de miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“CAUTIVO RYE”** a cargo del Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ZALAZAR**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 27 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“JULIETA SI”** a cargo del Entrenador Dn. **ANGEL DOMINGO PEREZ**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 27 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar placas radiográficas de los nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**RISITA CAT**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 25 de junio y hasta el 8 de agosto de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **OSCAR CINCUNEGUI**, por haber sido ratificado para los días 23 y 25 de junio p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 7ª carrera de la jornada hípica del 25 de junio p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro.

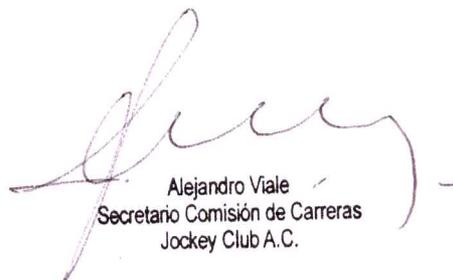
SUSPENDER: al s.p.c. “**GRAND SARA JET**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 25 de junio p.pdo. y hasta el 8 de agosto de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ALBERTO HUGO ALDASORO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 25 de junio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ILUSION SECRETA**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 27 de junio p.pdo. y hasta el 10 de agosto de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MATIAS NICOLAS BARCENA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 27 de junio p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**NACHITA**”, a cargo del Entrenador Dn. Claudio Alejandro Rodriguez, por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 25 de junio p.pdo. y hasta el 8 de agosto de 2025 inclusive, por demostrar indocilidad peligrosa en la redonda, no permitiendo ser montado, motivo por el cual fue retirado de la 8ª carrera del 25 de junio p.pdo.

San Isidro, 2 de julio de 2025.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

Juan José Bo (C.U.I.T. 20-18442882-3)

Caballeriza: “SAN JOSÉ DORMIDO” (SI)

Colores: verde, gorra puños y cuello dorados.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 2 de julio de 2025.-



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.